



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN


Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 29 de noviembre de 2001  
Núm. 274

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIÓNES		
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros				
A anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	<b>1.ª</b> -Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. <b>2.ª</b> -Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.		<b>129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo boni- ficaciones en casos especiales para municipi- pios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.</b>	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96				
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76				
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48				
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57				

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	8
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	11
Administración General del Estado .....	4	Anuncios Particulares .....	16
Administraciones Autonómicas ....	7		

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANÚNCIOS

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2001, acordó estimar parcialmente las reclamaciones presentadas contra la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de las Tasas por PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN (SAN ISIDRO Y LEITARRIEGOS, QUE HA DE REGIR PARA LA TEMPORADA 2001/02.

Resueltas las reclamaciones se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza, conforme dispone el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que procede la publicación del art. 5 de dicha Ordenanza, quedando redactado de la forma siguiente:

#### Artículo 5º.-Importe y Cuota Tributaria

5.2.- Las Tasas que habrán de satisfacer los usuarios del servicio serán las que se señalan en las siguientes tarifas:

##### 2.1. Estación Invernal San Isidro.

Forfaits	Importe 2001/02	Importe euros
<b>Temporada Alta</b>		
TICKETS MEDIOS MECÁNICOS	700	4,21
MEDIO DÍA TARDES	2.300	13,82
DEBUTANTES	1.800	10,82
1 DÍA ADULTO	3.000	18,03
1 DÍA INFANTIL	2.600	15,63
1 DÍA AGENCIA	2.600	15,63
2 DÍAS ADULTO	5.000	30,05
2 DÍAS INFANTIL	4.000	24,04
2 DÍAS AGENCIA	4.000	24,04
5 DÍAS ADULTO	11.000	66,11
5 DÍAS INFANTIL	7.000	42,07
5 DÍAS AGENCIA	9.000	54,09

### Temporada Baja

MEDIO DÍA TARDES	1.600	9,62
DEBUTANTES	1.500	9,02
1 DÍA ADULTO	2.300	13,82
1 DÍA INFANTIL	1.700	10,22
1 DÍA AGENCIA	1.700	10,22
5 DÍAS ADULTO	7.000	42,07
5 DÍAS INFANTIL	5.000	30,05
5 DÍAS AGENCIA	5.500	33,06

Abonos Anuales Estación	Importe 2001/02	Importe euros
<b>ANUAL ADULTO</b>		
(Adquisición a partir 1/12/01)	37.000	222,37
<b>ANUAL ADULTO PREPAGO ANTICIPADO</b>		
(Adquisición hasta 30/11/01)	34.040	204,59
<b>ANUAL INFANTIL</b>		
(Adquisición a partir 1/12/01)	26.000	156,26
<b>ANUAL INFANTIL PREPAGO ANTICIPADO</b>		
(Adquisición hasta 30/11/01)	23.920	143,76
<b>ANUAL JOVEN</b>		
(Adquisición a partir 1/12/01)	31.000	186,31
<b>ANUAL JOVEN PREPAGO ANTICIPADO</b>		
(Adquisición hasta 30/11/01)	28.520	171,41
<b>ANUAL VETERANO</b>		
(Adquisición a partir 1/12/01)	17.500	105,18
<b>ANUAL VETERANO PREPAGO ANTICIPADO</b>		
(Adquisición hasta 30/11/01)	16.100	96,76
<b>ANUAL FAMILIA NUMEROSA</b>		
(Adquisición a partir 1/12/01)	20.000	120,20
<b>ANUAL FAMILIA NUMEROSA PREPAGO</b>		
ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	18.400	110,59
<b>ANUAL FAMILIAR</b>		
(Adquisición a partir 1/12/01)	25.000	150,25
<b>ANUAL FAMILIAR PREPAGO ANTICIPADO</b>		
(Adquisición hasta 30/11/01)	23.000	138,23

Abonos Anuales Estación	Importe 2001/02	Importe euros
ANUAL PREINFANTIL (Adquisición a partir 1/12/01)	1.000	6,01
ANUAL PREINFANTIL PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	920	5,53
Abono Anual Cuatro Estación	Importe 2001/02	Importe euros
ANUAL 4E ADULTO	57.000	342,58
ANUAL 4E INFANTIL	30.000	180,30
ANUAL 4E VETERANO	28.500	171,29
Alquiler de Material	Importe 2001/02	Importe euros
EQUIPO COMPLETO	2.000	12,02
AGENCIAS	1.000	6,01
ESQUÍES	1.000	6,01
BOTAS	1.000	6,01
BASTONES	500	3,01
SNOW	3000	18,03
GUARDAESQUÍES DIARIO	500	3,01

## 2.2. Estación Invernal Leitariegos.

Forfaits	Importe 2001/02	Importe euros
----------	-----------------	---------------

### Temporada Alta

TICKETS MEDIOS MECÁNICOS	425	2,55
MEDIO DÍA TARDES	1.300	7,81
DEBUTANTES	1.200	7,21
1 DÍA ADULTO	1.900	11,42
1 DÍA INFANTIL	1.300	7,81
1 DÍA AGENCIA	1.625	9,77
2 DÍAS ADULTO	2.700	16,23
2 DÍAS INFANTIL	1.900	11,42
2 DÍAS AGENCIA	2.350	14,12
5 DÍAS ADULTO	5.500	33,06
5 DÍAS INFANTIL	3.800	22,84
5 DÍAS AGENCIA	4.500	27,05

### Temporada Baja

MEDIO DÍA TARDES	825	4,96
DEBUTANTES	725	4,36
1 DÍA ADULTO	1.125	6,76
1 DÍA INFANTIL	825	4,96
1 DÍA AGENCIA	825	4,96
5 DÍAS ADULTO	3.700	22,24
5 DÍAS INFANTIL	2.700	16,23
5 DÍAS AGENCIA	2.800	16,83

Abonos Anuales Estación	Importe 2001/02	Importe euros
ANUAL ADULTO (Adquisición a partir 1/12/01)	20.000	120,20
ANUAL ADULTO PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	18.400	110,59
ANUAL INFANTIL (Adquisición a partir 1/12/01)	14.000	84,14
ANUAL INFANTIL PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	12.880	77,41
ANUAL JOVEN (Adquisición a partir 1/12/01)	16.500	99,17
ANUAL JOVEN PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	15.180	91,23
ANUAL VETERANO (Adquisición a partir 1/12/01)	10.000	60,10
ANUAL VETERANO PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	9.200	55,29
ANUAL FAMILIA NUMEROSA (Adquisición a partir 1/12/01)	11.000	66,11

Abonos Anuales Estación	Importe 2001/02	Importe euros
ANUAL FAMILIA NUMEROSA PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	10.120	60,82
ANUAL FAMILIAR (Adquisición a partir 1/12/01)	13.500	81,14
ANUAL FAMILIAR PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	12.420	74,65
ANUAL PREINFANTIL (Adquisición a partir 1/12/01)	1.000	6,01
ANUAL PREINFANTIL PREPAGO ANTICIPADO (Adquisición hasta 30/11/01)	920	5,53
Abono Anual Cuatro Estaciones	Importe 2001/02	Importe euros
ANUAL 4E ADULTO	57.000	342,58
ANUAL 4E INFANTIL	30.000	180,30
ANUAL 4E VETERANO	28.500	171,29
Alquiler de Material	Importe 2001/02	Importe euros
EQUIPO COMPLETO	1.800	10,82
EQUIPO AGENCIAS T. BAJA	1.000	6,01
ESQUÍES	1.000	6,01
BOTAS	1.000	6,01
BASTONES	500	3,01
GUARDAESQUÍES DIARIO	500	3,01
EQUIPO SNOWBOARD	3000	18,03

### Observaciones:

a) Se aplicarán las Tasas de Temporada Alta todos los Sábados, Domingos y Fiestas Laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según calendarios aprobados por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para los años 2001 y 2002 así como los siguientes días:

Día 7, 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2001.

Días 2, 3, y 4 de enero de 2002.

Días 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2002.

Días 25, 26 y 27 de marzo de 2002.

b) Los Forfaits del tipo Debutantes permiten, únicamente, la utilización de los remotes y pistas de las áreas de debutantes abiertas al público y una única utilización de la "Telesilla Cuatriplaza Cebolledo" en San Isidro o de la "Telesilla La Laguna" en Leitariegos, para acceder a dichas áreas.

c) Los Forfaits del tipo Medio Día se expedirán a partir de la trece horas.

d) Los Forfaits y Abonos Infantiles están destinados exclusivamente a los usuarios menores de 14 años. (Se exige presentación de Documento de Identidad en taquilla y posesión y presentación del mismo en eventuales controles durante la utilización de las instalaciones).

e) Los Forfaits del tipo Agencias y el Alquiler Agencias Temporada Baja están destinados a Agencias y Promotores legalmente establecidos y Centros Educativos Oficiales. La Tasa Alquiler Agencias solamente se expedirá en días de temporada baja. Su venta está condicionada a la adquisición simultánea de un mínimo de 25 unidades. Los representantes legales de las diferentes entidades acreditadas, cumplimentarán previa la expedición, el impreso señalado a tal efecto.

f) Los usuarios que efectúen un Abono Anticipado de cualquiera de los abonos Anuales de las Estaciones (exceptuando los Abonos Cuatro Estaciones) hasta el 30 de noviembre de 2001, le será de aplicación la tarifa regulada en el apartado correspondiente de Abonos Anuales. El procedimiento para la adquisición de estos Forfaits anuales será el ingreso previo del importe equivalente al de esta Tasa en la cuenta bancaria nº 0082-5729-61-0660005419, efectuado hasta el 30 de noviembre de 2001. Una copia del documento de ingreso unido a una instancia y a la documentación a que hace referencia el apartado 1) de la Ordenanza será entregada en el Registro General de la Diputación hasta el 15 de diciembre de 2001.

g) El Abono Anual Joven está destinado a los usuarios en posesión del Carnet Joven. (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet Joven en vigor).

h) El Abono Anual Veterano está destinado a los usuarios mayores de 65 años o a los usuarios pensionistas de la Seguridad Social que no hayan percibido durante el ejercicio 2000 rentas brutas anuales superiores a 9.277,54 euros/1.543.652 pesetas. (Se exigirá certificado del I.R.P.F y certificado expedido por la Seguridad Social, donde conste la titularidad del solicitante, importe de la pensión, así como cualquier otro tipo de ingresos).

i) El Abono Anual Familia Numerosa podrá ser adquirido por cualquier miembro de Familia Numerosa. (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet de Familia Numerosa en vigor).

j) El Abono Anual Familiar podrá ser adquirido por un mínimo de tres miembros de una unidad familiar registrados en un mismo Libro de Familia no destinatarios de los tipos Veterano o Preinfantil. (Se exige presentación de Documento de Identidad y Libro de Familia).

k) El Abono Anual Preinfantil está destinado a los menores de cinco años. (Se exige presentación del Documento de Identidad o Pasaporte).

l) A efectos de comprobación de la edad y de la identidad de los usuarios para la obtención de Forfaits o Abonos Infantiles, Jóvenes, Veteranos, Familia Numerosa o Familiar, únicamente será válido el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte Individual o Carnet de Conducir. Se requiere la entrega de una o dos fotografías recientes del usuario (Tamaño Carnet) para la obtención de Forfaits del tipo Cinco Días o de Abonos Anuales respectivamente.

m) El Forfait u Abono adquirido por el usuario es el Título de Transporte que da derecho, según el tipo elegido, a la utilización parcial (Forfaits Debutantes) o total (Resto de tipos) de las instalaciones de la Estación de destino que se encuentren abiertas, en las fechas para las que fue contratado y durante los horarios establecidos.

n) El Título de Transporte es personal e intransferible, deberá llevarse en lugar bien visible y ser presentado en todos los controles. El citado título (forfait o abono) deberá portarse prendido o colgado de la siguiente manera:

- Los títulos en formato adhesivo (forfait del día o dos días) deberán pegarse abrazando y cerrando el gancho de alambre proporcionado a tal efecto por la Estación (deben solaparse las dos mitades adhesivas de la pegatina sobre el citado gancho). Este gancho, previamente deberá ser anclado en una prenda externa de manera que para retirarlo de dicha prenda sea necesario romperla, o romper el papel adhesivo o el propio alambre.

- Los títulos en formato carnet o tarjeta (anuales, cinco días, etc.) deberán portarse colgados del cuello mediante el cordón suministrado a tal efecto por la Estación. En caso de duda sobre la titularidad de los abonos personalizados, se exigirá documento de identidad.

- No se admitirán como válidos los títulos de transporte portados por el usuario de manera incorrecta. En los puntos de venta, se podrá obtener información precisa sobre la correcta utilización de cualquier tipo de título en vigor.

n) El Título adquirido no será reembolsable, total o parcialmente, en caso alguno. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

ñ) La falsificación del Título de Transporte será perseguida judicialmente.

o) Todos los Títulos de Transporte incluyen el Seguro Obligatorio de Viajeros (S.O.V)

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 28 de noviembre de 2001.-EL PRESIDENTE, P.D, Ramón Ferrero Rodríguez. 9230

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN EN LOS TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO-CURSO 2001/2002

1ª.- El número de Talleres Provinciales de Teatro (T.P.T.) para el curso escolar 2001/2002 será de 80 Talleres.

2ª.- El programa tendrá una duración aproximada de cinco meses.

Las clases, que comenzarán en el mes de enero y finalizarán en el mes de mayo, tendrán una duración de 2 horas semanales, con un promedio de 34 horas lectivas por taller.

La clausura de los T.P.T. tendrá lugar a partir de la segunda semana del mes de mayo para finalizar en la primera semana del mes de junio.

3ª.- El objeto de los TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO es la enseñanza teatral de carácter básico y de iniciación, para escolares de Educación Primaria y Secundaria; Bachiller y FP; Asociaciones Juveniles, Culturales, o simplemente un grupo de jóvenes (mínimo 8) con inquietudes teatrales, con el objetivo de facilitar la comprensión del "hecho teatral" y fomentar la práctica del mismo a través de una formación integral.

4ª.- Podrán solicitar la participación en el programa los Ayuntamientos de la Provincia de León de menos de 20.000 habitantes, en cuyo término municipal existan centros docentes de Educación Primaria ó Secundaria, Bachiller o FP, Asociaciones Juveniles, Culturales, o simplemente un Grupo de jóvenes que reúna los requisitos exigidos en dicha convocatoria para formar un taller.

El plazo para la formalización de la solicitud será de quince días naturales a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), según modelo adjunto.

5ª.- La financiación del Taller correrá a cargo de la Diputación Provincial con una aportación del 65%, aproximadamente unas 89.000 Ptas./taller y del Ayuntamiento cooperante con una aportación del 35% del coste total, aproximadamente unas 49.000 Ptas./taller.

6ª.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición de la Diputación Provincial (Oficina de Juventud) la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de los talleres, que, como mínimo, debe contemplar los siguientes elementos:

a) Espacio propio y diferenciado de otros, apto para el ejercicio de la actividad docente, ej.: gimnasios, aulas libres de mobiliario o similares de las casas de cultura, centros docentes, etc.

b) El local deberá tener iluminación suficiente, natural o artificial.

c) Dotación de mecanismos de calefacción.

d) Servicio óptimo de limpieza.

7ª.- Los grupos o talleres de teatro estarán formados por un mínimo de 8 y un máximo de 20 chicos/as, de edades comprendidas entre 7 y 29 años lo más homogéneas posibles, por ejemplo:

a.- Grupo de chicos/as de 7 a 11 años.

b.- Grupo de chicos/as de 12 a 15 años.

c.- Grupo de chicos/as de 16 a 21 años.

d.- Grupo de chicos/as de 21 a 29 años.

Si esto no fuera posible se formará un grupo con chicos/as cuyas edades nunca serán menores de 7 años ni mayores de 29 años.

Si alguno de los Ayuntamientos solicitantes no pudiera formar grupo por falta de alumnos (mínimo 8), se estudiarán las circunstancias concurrentes, existiendo la posibilidad de formar grupo con un mínimo de 6 alumnos.

8ª.- La Diputación Provincial, conjuntamente con el Ayuntamiento o centro docente, establecerán el horario de clases (día y hora) teniendo en cuenta las necesidades del programa y evitando, en la medida de lo posible, las incompatibilidades horarias que pudieran existir con otras actividades que se estén realizando en el centro, para facilitar la participación de los alumnos que lo deseen.

9ª.- El personal que imparta las enseñanzas -Monitores de Teatro- será contratado por la Diputación con contrato de naturaleza administrativa, bajo la modalidad de "Trabajos Específicos y Concretos", mediante convocatoria hecha pública a través de los medios de comunicación social de ámbito local.



10ª.- La Diputación Provincial de León condicionará la concesión de los talleres a los Ayuntamientos solicitantes al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases 6ª y 7ª de la presente convocatoria y de la aportación económica correspondiente al curso pasado.

Consideraciones a tener en cuenta:

1.- Si el número de solicitudes (Ayts.) es igual al número de talleres ofertados (80T), se concederá un taller a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes.

2.- Si el número de solicitudes es superior al número de talleres ofertados, tendrán preferencia los Ayuntamientos que hayan participado en las ediciones anteriores. En caso de estar en igualdad de condiciones se tendrá en cuenta la fecha de registro de entrada del documento de solicitud.

3.- Si el número de solicitudes es inferior al número de talleres ofertados, y algún Ayuntamiento solicita la concesión de más de un taller se concederán, hasta agotar el número de talleres ofertados, a aquellos Ayuntamientos en los que concurren circunstancias geográficas especiales, tengan un número elevado de alumnos y/o lo soliciten para otras localidades de su Ayuntamiento.

León, 15 de noviembre de 2001.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.



DIPUTACIÓN DE LEÓN - BIENESTAR SOCIAL  
OFICINA DE JUVENTUD

TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS

El Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Al efecto de fomentar en este Municipio la cultura teatral entre los jóvenes está interesado en participar en el Programa: "TALLERES PROVINCIALES DE TEATRO", correspondiente al curso 2001/2002, organizado por la Diputación de León, SOLICITA:

Nº de Talleres de Teatro:     
(táchese lo que proceda).

Localidad/es donde se va/n a realizar el/los Taller/es de Teatro:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_

Al mismo tiempo, manifiesta el compromiso de asumir las condiciones económicas y cuantas otras se planteen para la consecución de los objetivos del programa.

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL ALCALDE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION DE LEON

9128

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la providencia de apremio emitida por esta Dirección Provincial de fecha 23 de octubre de 2001, al sujeto responsable que se relaciona:

Nombre o razón social: Manuel Plácido García Fidalgo.

C.C.C./Identificador/DNI: 24101983454.

Población: León.

Nº Expediente: Adm. 24/2001/13.

Importe: 3.444.759 ptas.

Periodo: 5/1996-3/1997.

Causa de devolución: Ausente.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99) por el presente anuncio se procede a notificar las providencias de apremio relacionadas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los artículos 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, en el plazo de quince días siguientes al de la recepción de esta providencia, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo también contra la presente providencia de apremio podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad nº 1, 2ª planta) el correspondiente expediente.

León, 7 de noviembre de 2001.-El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

8714

5.547 ptas.

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que no habiendo sido posible notificar a la empresa del régimen general Viales y Excavaciones, S.L., con C.C.C. 24101980525, comunicación de modificación de oficio de la providencia de apremio 99 010421333, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

Nº Documento: 99 010421333.

Periodo: 12/98.

Principal: 20.061.

Recargo: 4.012.

Total pagar: 24.073.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero), ante el Director Provincial.-Firma (ilegible).

8472

3.483 ptas.

**Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 24/01****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS**

Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan se ha dictado la siguiente:

**Diligencia.**—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de las providencias de embargo dictadas en los expedientes de referencia ordenando el embargo de los bienes de los deudores en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los siguientes vehículos de su propiedad.

Expte.: 24 01 98 00024675.

Deudor: Bel Fot, S.L.

Domicilio: Calle Moisés de León, 31, León.

Vehículos: LE-6140-Z.

El Registro de Bienes Muebles de León tomará anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor y se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 20 de noviembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas

8984

7.353 ptas.

\*\*\*

**Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 24/02**

Número expediente: 24 02 92 00068848.

Nombre/razón social: Com. B. Hermanos Omar.

**EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Omar Valle, Francisco Javier, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Elías Iglesias, 65, Cacabelos se procedió con fecha 26 de octubre de 2001 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 13 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\*\*\*

En el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra usted en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de 50% de los débitos de la empresa Hermanos Omar C.B., correspondientes a los períodos 04/91-04/93 por un importe total de 2.154.223 pesetas, incluidos principal, recargos de apremio y costas del procedimiento se ha dictado la siguiente:

**Diligencia:** Notificados al deudor Francisco Javier Omar Valle, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario o sueldo que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa Yesifosca, S.L.

Declaro embargado el salario o sueldo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) y 115 ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es la que se expresa a continuación.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se registrarán por la siguiente escala:

1º Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30 por 100.

2º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.

3º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.

4º Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.

5º Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90 por 100.

Si dichos salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones estuviesen gravados con impuestos permanentes o transitorios, impuestos, tasas, arbitrios u otras cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidos éstos, perciba el deudor será la que sirva de tipo para regular el embargo, según la escala anteriormente transcrita.

Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 2.154.223 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas men-

sualmente deberán ser transferidas a la cuenta restringida abierta a nombre de la misma, que es la siguiente:

Entidad financiera: Banco Santander Central Hispano.

Sucursal: 5263.

Domicilio: Plaza Julio Lazúrtegui, número 12, 24400 Ponferrada.

Número de cuenta: 0049-5263-41-2810196998.

Una vez realizada la transferencia de las cantidades retenidas al deudor a dicha cuenta, deberá remitir sin demora copia de la orden de transferencia así como de la nómina del trabajador a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de justificación y control del embargo decretado.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Yesifosca, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra este acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 26 de octubre de 2001.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

8887

13.446 ptas.

\*\*\*

Número expediente: 24 02 99 00043682.

Nombre/razón social: Menéndez Pereira, Isaura.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Menéndez Pereira, Isaura, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida Constitución, 12, de Villablino, se procedió con fecha 17 de marzo de 2000 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 13 de noviembre de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\*\*\*

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS Y SUELDOS

Diligencia: Notificados a la deudora Isaura Menéndez Pereira, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de

Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo su cónyuge Adao Manuel Teixeira Mota, con N.I.F. 0X0603685-G, en su calidad de trabajador de la empresa Transportes Especiales del Bierzo, S.A.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado (aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) y 115 ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), lo establecido en el artículo 1365 del Código Civil sobre responsabilidad de bienes gananciales y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es la que se expresa a continuación.

Las retenciones de salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones que sean superiores al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento se regirán por la siguiente Escala:

-Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga un segundo salario mínimo interprofesional, el 30%.

-Para la cuantía adicional hasta la que suponga un tercer salario mínimo interprofesional, el 40%.

-Para la cuantía adicional hasta la que suponga un cuarto salario mínimo interprofesional, el 50%.

-Para la cuantía adicional hasta la que suponga un quinto salario mínimo interprofesional, el 70%.

-Para la cuantía adicional hasta la que suponga un sexto salario mínimo interprofesional, el 80%.

-Para cualquier cantidad que exceda de dicha cuantía, el 90%.

Si dichos salarios, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones estuviesen gravados con impuestos permanentes o transitorios, impuestos, tasas, arbitrios u otras cargas públicas, la cantidad líquida que, deducidos éstos perciba el deudor será la que sirva de tipo para regular el embargo, según la escala anteriormente transcrita.

Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 212.395 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser transferidas a la cuenta restringida abierta a nombre de la misma, que es la siguiente:

Entidad financiera: Banco de Santander.

Sucursal: 0763.

Domicilio: Plaza Julio Lazúrtegui, número 1, 24400 Ponferrada.

Número de cuenta: 0085-0763-16-0000019699.

Una vez realizada la transferencia de las cantidades retenidas al deudor a dicha cuenta, deberá remitir sin demora copia de la orden de transferencia así como de la nómina del trabajador a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de justificación y control del embargo decretado.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa Transportes Especiales del Bierzo, S.A., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Ponferrada, 17 de marzo de 2000.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

8886

11.094 ptas.

\*\*\*

Número expediente: 24 02 91 00036889.

Nombre/razón social: Ribeiro Silva, Baltasar.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ribeiro Silva Baltasar, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Castilla número 9 de Bembibre, se procedió con



fecha 8 de octubre de 2001, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 16 de noviembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Tipo/identificador: 10 24005161274.

Régimen: 0911.

Número expediente: 24 02 91 00036889.

Nombre/razón social: Ribeiro Silva, Baltasar.

Domicilio: La Vecilla.

Localidad: 24300 Bembibre.

DNI/CIF/NIF: 010090320J.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)**

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24) y en el artículo 115, ap. 1.4, de su orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Prosinves, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto que asciende a un total de 3.742.839 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberá ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a Prosinves, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 8 de octubre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

8986

10.707 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expte. 153/01/6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A, con domicilio en León, calle La Serna, 88, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de instalación eléctrica en M.T. y B.T. para suministro de energía a la urbanización Las Paradinhas, del PAU-29 en Villarrodrigo de las Regueras, término municipal de Villaquilambre, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

— Línea subterránea de 13,2 kV., formada por conductor de aluminio DHZ-1, 12/20 kV., 1x150 mm.<sup>2</sup> y una longitud de 530 metros. Entronca en un apoyo existente, inmediato al CTI. El Camión, discurre por los alledaños del camino y carretera de Villaquilambre y dará servicio a un CT.

El C.T. será de tipo caseta prefabricada 630 kVA, 13,2 kV/400-231 V, dos celdas de línea y una de protección y corte SF6.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente, y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

León, 6 de noviembre de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8805

5.418 ptas.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL, SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expte. 79/01/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización para el establecimiento de una instalación CT pie de poste 250 kVA para peladoras de lúpulo en La Milla del Río, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial resuelve:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV, formada por conductor de aluminio RHZ1, 1x150 mm<sup>2</sup> y una longitud de 32 m. Entronca en el primer apoyo de la línea "Derivación a CT/s La Milla del Río" y alimentará a un CT pie de poste de 250 kVA, 15 kV/400-231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusible.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 3ª del capítulo II, título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 2 de octubre de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

7952

4.902 ptas.

\*\*\*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 195/01/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carrizo de la Ribera.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de 15 kV, formada por conductor de aluminio LA-56, 6 apoyos y una longitud de 564 m. Entronca en la línea "Hospital 5 Sub. Hospital de Órbigo", discurre por los aledaños de un camino de labor y alimentará un CTI de 160 kVA, 15 kV/400-231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas, 18 kV, 10 kA y contra sobrecargas y cortocircuitos mediante fusibles (xS en AT) e interruptor automático (ISODIX, 100A en BT). Del mencionado CTI saldrán las líneas de BT, realizadas con conductor RZ, de secciones comprendidas entre 150-50 mm<sup>2</sup>, sobre apoyos de hormigón, de 630 Kg. y 1.000 Kg. La RBT discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza la carretera La Bañeza-La Magdalena y atenderá a varios suministros.

e) Presupuesto: 7.193.194 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 8 de octubre de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

7992

3.870 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

Se instruye expediente de deslinde de la parcela de propiedad municipal que se describe:

Porción C de una finca sita en el monte denominado "Dehesa de San Juan de Fabero", en término de Ponferrada, jurisdicción de Fuentesnuevas; con una extensión superficial de 31 Hectáreas, 35 áreas, 56 centiáreas, 72 decímetros cuadrados y 48 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al Tomo 1.024, libro 270, folios 9-12 y 14.

Linda:

NORTE: Finca de la D.P. camino por medio, finca de Manuel Suárez Gudiñan y otros.

SUR: Finca de Santos Martínez Calvo, Valeriano Moran Fernández y desagüe del IRYDA, que separa de fincas particulares.

ESTE: Fincas de Manuel Suárez Gudiña, desagüe y acequia del IRYDA, camino, fincas de Santos Martínez Calvo y Valeriano Morán Fernández.

OESTE: Finca de Valeriano Morán Fernández y edificaciones pertenecientes al antiguo pueblo de Fuentesnuevas.

De la porción C descrita se segregaron 4 parcelas. La parcela "2", definida como "coto escolar", es un solar sin edificación, de 3.082 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados y cercado con pared de ladrillo de 1,50 metros de altura y destinado en el momento presente a instalaciones deportivas de centro escolar.

Sus linderos son:

NORTE: Camino que los separa de las huertas nº 13 y 14 hoy sin adjudicar.

SUR: Calle Ronda del Norte.

ESTE: Calle de acceso Ronda del Norte.

OESTE: Calle de las Escuelas.

El deslinde a realizar se limitará al linde con las fincas 13 y 14 sitas en el monte denominado Dehesa de San Juan de Fabero, de las cuales resultaron adjudicatarios en régimen de concesión administrativa los Sres. D. Santiago Folgueral Folgueral y D. Arlindo Acebo Morán siendo la superficie de las parcelas complementarias 13 y 14



según los planos confeccionados por el IRYDA de 2.624 m<sup>2</sup> y 2.864 m<sup>2</sup> respectivamente.

El deslinde comenzará el día 15 de marzo de 2002 a las 10 horas.

En virtud de lo preceptuado en el Art. 61 y 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 se publica este anuncio. Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

En Ponferrada a 19 de noviembre de 2001.-El Concejal Delegado de R.I., DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

9098

6.063 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de las Ordenanzas municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

##### ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN:

A/ Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etc.
- Vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

- Tránsito de ganados por la vía pública.
- Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública.
- Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones que vuelen sobre la vía pública o sobresalgan de la línea de fachada.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas e industrias callejeras y ambulantes.

B/ Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- Expedición de documentos
- Casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas o análogas.
- Cementerio.
- Servicio de alcantarillado.
- Distribución domiciliaria de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaquejida, 19 de noviembre de 2001.-EL ALCALDE, Ángel Carrera Fernández.

9107

1.193 ptas.

#### CUADROS

Por don Juan Antonio Márquez Domínguez se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar café, con emplazamiento en la avenida la Robla, número 1 de la localidad de Lorenzana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad puedan formularse las alegaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 15 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

9109

1.806 ptas.

#### VALDERRUEDA

Aprobado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2001, dentro del Programa de Promoción del Desarrollo Económico Alternativo de las Zonas Mineras del Carbón -Miner 2001, el proyecto de la obra denominado: "Valderrueda, ampliación del abastecimiento en Otero de Valdetuéjar y San Martín de Valdetuéjar", elaborado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Rogelio H. de la Parra Villa y José Antonio Alonso Herreras, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 268.000 euros (44.591.448 pesetas).

Queda expuesto al público para que durante el plazo de los 15 días siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, y en su caso, aportar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Valderrueda, 23 de noviembre de 2001.-El Alcalde, José Antonio Rodrigo Aláez.

9100

613 ptas.

#### VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de las ordenanzas municipales reguladoras de las tasas abajo reseñadas, solamente en el artículo o artículos reguladores de la cuantía, tarifa o tipos, transformándolos de pesetas a euros.

-Tasa por tránsito de ganado por vías públicas y terrenos del común.

-Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

-Tasa por licencias urbanísticas.

-Tasa por cementerio.

-Tasa por el servicio de alcantarillado.

-Tasa por el servicio de distribución domiciliaria de agua potable alcantarillado.

-Tasa por solares sin vallar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones dicho acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Villaornate, 22 de noviembre de 2001.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

9102

839 ptas.

#### CONGOSTO

Por el pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 18 de octubre de 2001, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos en el vigente presupuesto municipal del ejercicio 2001, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

Suplementos de crédito y crédito extraordinario:

	<i>Pesetas</i>
I.-Créditos en aumento.	
Créditos extraordinarios:	
-En capítulo VI	200.000
Suplementos de crédito:	
-En capítulo I	150.000
-En capítulo II	6.100.000
-En capítulo III	10.000
-En capítulo IV	200.000
-En capítulo VI	700.000
<b>Total créditos en aumento</b>	<b>7.360.000</b>

	<i>Pesetas</i>
II. Procedencia de los fondos:	
–Remanente líquido de Tesorería	7.360.000
<b>Total</b>	<b>7.360.000</b>

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 20 de noviembre de 2001.–El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

9101 968 ptas.

#### BORRENES

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se relacionan del Decreto del señor Alcalde de fecha 6 de noviembre de 2001, referido al expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra "Renovación del emisario del alcantarillado de La Chana", de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se le notifica la parte dispositiva del mismo que dice:

"Primero. Iniciar pieza separada de justiprecio y expediente individualizado para cada finca con la que se continúa el procedimiento de expropiación forzosa.

Segundo. Requerir a los propietarios afectadas para que en el plazo de 20 días hábiles presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor de la finca expropiada, que habrá de estar forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán de cuenta del propietario".

Nº Notif.	Persona a notificar	R <sup>f</sup> finca	Nº Políg.	Nº Parcela
1054	Nicolás Cuadrado Voces	19	21	59
1055	M <sup>a</sup> Ángela Díez Álvarez	20	21	596
1065	Manuel Rubín Incógnito	51.2	21	597

Borrenes, 20 de noviembre de 2001.–El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se relacionan del acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 9 de agosto de 2001, por el que se resuelve el expediente relativo a diversos enganches a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado en las localidades de este municipio de los que no constan en este Ayuntamiento que hayan pagado las cuotas de conexión, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar la misma, por la presente, de conformidad con el artículo 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos, cuya parte dispositiva, en lo que afecta a la persona a notificar, es la siguiente:

Cuarto. Durante la tramitación de este expediente no se pudo comprobar la existencia de conexión a la red general de alcantarillado para las casas de .../... don Guillermo Voces Voces, pues en todos estos casos sería necesaria la apertura de zanja que descubra la red general en las inmediaciones de cada casa, con un coste excesivo para este Ayuntamiento.

No obstante, en cuanto el Ayuntamiento cuente con los medios suficientes, procederá a descubrir la red general en cada caso, y de confirmarse la existencia de conexiones clandestinas, los infractores, además de pagar la cuota de conexión en su momento vigente, deberán abonar los gastos que los trabajos para descubrir la acometida ocasionen al Ayuntamiento".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109) de la Ley 30/1992 LRJPA, puede presentar a su elección:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

–Recurso contencioso administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional antes mencionado, en el plazo de dos meses si la resolución es expresa y de seis si no lo fuera.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición del recurso no paraliza la ejecutividad del acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Nº Notif.	Persona a notificar	Localidad
626	Guillermo Voces Voces	La Chana
9103	Borrenes, 20 de noviembre de 2001.–El Alcalde (ilegible).	2.354 ptas.

#### TORENO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de las Ordenanzas municipales de tasas que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican:

–Suministro municipal de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Toreno, 21 de noviembre de 2001.–El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

9058 548 ptas.

#### CAMPAZAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2001, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de "Ampliación de alumbrado público en Campazas", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

–Coste total de la obra: 3.927.910 pesetas.

–Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 2.114.510 pesetas.

–Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 35,17 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

–Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Campazas, 21 de noviembre de 2001.–La Alcaldesa (ilegible).

9056 710 ptas.

#### LA VECILLA

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2001, aprobó el padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua del 3.º trimestre de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho ingreso, mediante este anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar dicho padrón en la oficina del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Transcurrido un mes a contar desde el siguiente al de la presentación del recurso de reposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, y que contará a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto.

c) Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Periodo voluntario de pago: Del 19 de noviembre de 2001 al 19 de enero de 2002.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

a) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

-Caja España.

-Banco de Santander.

El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y costes del procedimiento. No obstante el recargo será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio (artículo 127 de la Ley General Tributaria).

La Vecilla, 17 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

8995 1.193 ptas.

#### LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes Impuestos:

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Los Barrios de Luna, 14 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Jesús Darío Suárez González.

8996 645 ptas.

#### LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., en relación con la actividad de ampliación de supermercado en la carretera C-622, en su cruce con la carretera N-VI, de esta ciudad.

La Bañeza, 16 de noviembre de 2001.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

8997 1.548 ptas.

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2001, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 26 del término municipal de San Andrés del Rabanedo; el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 15 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9005 1.806 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LANCIA Y SOBARRIBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	17.084.775
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	15.865.225
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	50.000
Capítulo 7.-Transferencias de capital	20.000.000
<b>Total ingresos</b>	<b>53.000.000</b>
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.-Gastos de personal	2.135.438
Capítulo 2.-Gastos de bienes y servicios	17.408.062
Capítulo 6.-Inversiones reales	32.956.500
<b>Total gastos</b>	<b>53.000.000</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdefresno, 19 de noviembre de 2001.-El Presidente (ilegible)  
8998 2.838 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 623 y 290/00, seguidos a instancia de doña María Raquel Pérez Trabanco, representada por el Procurador señor Taranilla y defendida por el Letrado señor Prada Presa, contra Villadepalos, S.L., Comunidad de Bienes SEDE, doña Carmen Arroyo Valdés y don Raúl Hidalgo Fermín, en los que con esta fecha se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:



Fallo: Que estimando parcialmente, como estimo, la demanda (respecto a los autos principales) formulada por la representación de doña María Raquel Pérez Trabanco, contra Villadepalos, S.L., Comunidad de Bienes SEDE, doña Carmen Arroyo Valdes y don Raúl Hidalgo Fermín, debo condenar y condeno a Villadepalos, S.L., y a los integrantes de la Comunidad de Bienes SEDE, a reparar los defectos constructivos que han aparecido en la vivienda propiedad de la demandante, de conformidad con el informe pericial emitido en autos por el Arquitecto Técnico Juan Pablo Fresco Rodríguez, y todo ello con expresa condena en costas a dichos demandados salvo las derivadas de la tráfada al procedimiento de los demandados absueltos, de las que no se hace expresa imposición, y respecto a los autos acumulados formulada la demanda por la representación de doña María Raquel Pérez Trabanco, contra don Mariano Fernández Pérez, debo absolver y absuelvo a este último de los pedimentos articulados en el escrito de demanda y todo ello sin expresa condena en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Villadepalos, S.L., y Comunidad de Bienes SEDE, expido y firmo la presente en León a 1 de noviembre de 2001.—M/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

8670

4.386 ptas.

#### NÚMERO NUEVE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0900724/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 159/2001.

Sobre otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: M<sup>a</sup> Lourdes Díez Lago.

Contra: Don Miguel Caballero Rodríguez, Socorro Flórez García, Rufino Caballero González, Aniceta Rodríguez Vázquez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hace saber: Que en dicho tribunal y en el número 159/2001 se tramita procedimiento ejecución hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la Procuradora Lourdes Díez Lago, contra Miguel Caballero Rodríguez, M<sup>a</sup> Socorro Flórez García, Rufino Caballero González y Aniceta Rodríguez Vázquez en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Tribunal el próximo día 23 de enero de 2002, a las diez horas, con los requisitos siguientes:

Primero.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.—Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.—Que podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate, en cuyo caso se hará saber al ejecutante conforme establece el artículo 670.3.

Cuarto.—Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación.

Cuando sea inferior, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por ciento del valor de tasación o que aún inferior a dicho importe resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Cuando el ejecutante no haga uso de esa facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o siendo inferior cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado ejecución incluyendo la previsión de intereses y costas.

Quinto.—Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Que la certificación registral y en su caso la titulación sobre el inmueble que se subastan están de manifiesto en Secretaría.

Todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudica a su favor.

Séptimo.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Octavo.—Si en el acto de la subasta no hubiere postores, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por ciento de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

#### Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

-Finca número 5.819.0, inscrita en el tomo 680, libro 75 del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, folio 147.

Valorada en: 6.875.490 ptas.

-Finca registral número 5.623.0, inscrita en el tomo 613, libro 65, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, folio 533.

Valorada en 4.499.125 ptas.

Dado en León a 12 de noviembre de 2001.—El Secretario (ilegible).

8905

10.578 ptas.

\* \* \*

NIG: 24089 1 0900750/2001.

Procedimiento: Cuenta del Procurador 169/2001 R.

Sobre otras materias.

De Purificación Díez Carrizo, Ángel Armesto Alonso.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Contra don Antonio Bonifacio Castrillo García.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez, don Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana.

En León a 5 de noviembre de 2001.

Dada cuenta; por presentado en este Juzgado por la Procuradora doña Purificación Díez Carrizo, escrito y exhorto sin cumplimentar por el Juzgado de Paz de Valverde de la Virgen, únase a los autos de su razón.

Conforme a lo solicitado en el mismo, requiérase a don Antonio Bonifacio Castrillo García, a través de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León para que satisfaga la cantidad de trescientas sesenta y seis mil setecientos cincuenta y una pesetas, cantidad a la que asciende la presente cuenta jurada.

Lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Bonifacio Castrillo García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

León a 5 de noviembre de 2001.—El/La Secretario (ilegible).  
8791 3.999 ptas.

\* \* \*

NIG: 24089 1 0900785/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 165/2000 EVE.

Sobre otras materias.

De Consorcio de Compensación de Seguros.

Procuradora Marta Guijo Toral.

Contra José Octavio Caicoya del Valle, María José González Juan.

Procurador. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En León a 2 de noviembre de 2001.

Vistos por mí, Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de mi cargo con el número 165 de 2000, en virtud de demanda deducida por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado sustituto del Consorcio, contra don José Octavio Caicoya del Valle y doña María José González Juan, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al pronunciamiento de remate pedido por el Consorcio de Compensación de Seguros, ordenando seguir adelante la ejecución sobre los bienes de los demandados don José Octavio Caicoya del Valle y doña María José González Juan, hasta hacer trance y remate en los mismos y cumplido pago al Consorcio de la cantidad de seiscientos veinticinco mil quinientas diecinueve pesetas (625.519 pesetas), más los intereses correspondientes y las costas que expresamente se imponen a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, la preparará mediante escrito que se presentará ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la fecha de su notificación.

Así, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María José González Juan, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 6 de noviembre de 2001.—El/La Secretario/a.  
8792 6.192 ptas.

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio registrados con el número 440/2001, a instancia de doña Idalina de Jesús Machado Queiros, representada por la Procuradora señora Macías Amigo, contra don José Luis Gonçalves Cohello, en el que por resolución de este fecha se ha acordado emplazar al demandado por edictos, para que en el plazo de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda, advirtiéndole de que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado, asimismo con el apercibimiento de que en caso de no comparecer

se le declarará en situación de rebeldía procesal (Art. 496.1 de la LECn) sin más citarle ni oírle.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Luis Gonçalves Cohello, extiendo la presente para que sirva de cédula de emplazamiento en forma, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en Ponferrada a 8 de octubre de 2001.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

8671 2.967 ptas.

\* \* \*

NIG: 24115 1 0101080/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 338/2001.

Sobre otras materias.

De: María Luisa Bovillo Ares, Manuela Brañas Gómez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Luisa Bovillo Ares y Manuela Brañas Gómez sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Una casa en la plaza Mayor de Villafranca, señalada con el número tres, compuesta de taller, piso principal, segundo y desván, ocupa una superficie de mil doscientos noventa y dos pies cuadrados. Linda, por su frente, con la referida plaza; por su derecha entrando, con la calle Serrano; por la izquierda, con calleja de servidumbre; y por la espalda, casa de la viuda de Manuel Fernández Casarín.

Planta baja urbana: La planta baja de una casa, cuyo alto pertenece a don Juan Antonio Paradelo, sita en esta villa y su calle del Campairo y plaza Mayor, señalada con el número tres, no está asegurada de incendios; consta de bodega, tienda y trastienda y ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y linda: Por su derecha, casa de don Manuel Fernández Casarín, hoy sus herederos; izquierda, dicha plaza; y espalda callejón de servidumbre de la casa del Casarín y de la de don Isidoro Cela.

Inscrita a favor de don Joaquín y don Bernardo Rodríguez Fernández y doña Teresa, doña Florentina y doña María Méndez Fernández, por el título de herencia testada y el usufructo legal vitalicio a favor del cónyuge supérstite don Indalecio Méndez Balmora, según la inscripción 11ª de la finca 310 triplicado, al folio 57 vuelto del libro 43 de esta villa, tomo 675 del archivo, que tiene fecha de 19 de enero de 1917, y se halla vigente en la actualidad.

Por providencia de fecha 23 de julio se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada o desconocidos herederos, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada a 12 de noviembre de 2001.—El Magistrado Juez, Luis Carlos Tejedor Muñoz.—El Secretario (ilegible).

8940 6.708 ptas.

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0200424/2001.

Procedimiento: Divorcio contencioso 85/2001.

Sobre otras materias.

De Manuel Ángel Castaño Martínez.

Procuradora: Josefa Julia Barrio Mato.

Contra María Isabel Capelo Arias.

Procurador.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que acuerda emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Asunto que se acuerda: El divorcio contencioso 85/2001, seguido entre partes: Manuel Ángel Castaño Martínez, frente a María Isabel Capelo Arias, sobre divorcio.

Persona que se emplaza: María Isabel Capelo Arias.

Objeto del emplazamiento: Comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada al que ha correspondido por reparto el asunto, a usar de su derecho en el juicio antes referido, y contestar a la demanda.

Plazo para el personamiento: Veinte días hábiles.

Previsiones legales:

1.-Los plazos establecidos en esta Ley son improrrogables. Transcurrido el plazo para la realización de un acto procesal de parte, se producirá la preclusión y se perderá la oportunidad de realizar el acto de que se trate (artículos 134.1 y 136 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

De no comparecer se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496 de la LEC).

La Secretaria Judicial:

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Isabel Capelo Arias, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

Ponferrada, 18 de octubre de 2001.-La Secretaria (ilegible).  
8586 5.547 ptas.

\*\*\*

NIG: 24115 1 0200194/2001.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 8/2001.

Sobre otras materias.

De: Miguel Ángel Pereira González.

Procuradora: María Encina Fra García.

Contra: María Laura Alfonso Zarza.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 216/2001.

En Ponferrada a 15 de octubre de 2001.

Vistos por doña Mónica Argüelles Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 8/2001, a instancias de Miguel Ángel Pereira González, representado por la Procuradora doña María Encina Fra García y defendido por el Letrado don Indalecio Jáñez González, siendo parte demandada doña María Laura Alfonso Zarza, que ha sido declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado en Vega de Espinareda el 2 de junio de 1983, entre Miguel Ángel Pereira González y María Laura Alfonso Zarza con los efectos legales y sin hacer pronunciamiento condenatorio en costas.

Una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Vega de Espinareda para que se hagan las anotaciones marginales oportunas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día conforme a la nueva L.E.C. 1/2000.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Laura Alfonso Zarza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada a 29 de octubre de 2001.-El Secretario (ilegible).

8740

5.031 ptas.

## NÚMERO UNO DE ASTORGA

NIG: 24008 1 0101248/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 203/2001.

Sobre otras materias.

De Herminio López Fuente, Vicente López Fuente, Carlos López Fuente, Heliodora Carolina López Fuente.

Procurador: Ana Isabel Aránzazu Fernández García, Ana Isabel Aránzazu Fernández García, sin profesional asignado, Ana Isabel Aránzazu Fernández García.

Doña María Estrella Pérez Esteban, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Astorga.

## EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 203/2001 por el fallecimiento sin testar de don Luis Javier López Fuente, ocurrido en León el día 22 de julio de 2001, promovido por sus hermanos Herminio, Vicente, Carlos y Heliodora Carolina López Fuente, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 17 de octubre de 2001.-La Secretaria, M<sup>a</sup> Estrella Pérez Esteban.

8388

3.870 ptas.

## NÚMERO DOS DE ASTORGA

NIG: 24008 1 0200347/2001.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 74/2001.

Sobre otras materias.

De Genaro Fontecha, S.L.

Procurador don Avelino Pardo Gómez.

Contra Pinturas Hermanos Delgado, S.L.

Procurador. Sin profesional asignado.

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que acuerda emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga.

Asunto que se acuerda: El procedimiento ordinario 74/2001, seguido entre partes: Genaro Fontecha, S.L., frente a Pinturas Hermanos Delgado, S.L., en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se emplaza: Pinturas Hermanos Delgado, S.L., con C.I.F. B-24291031.

Objeto del emplazamiento: Contestar a la demanda en la forma prevista en el artículo 404 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECN), en concepto en el juicio referenciado, al que ha sido llamado a instancia de la parte actora Genaro Fontecha, S.A., haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Plazo para contestar: Veinte días hábiles, computados desde el siguiente a la entrega de esta cédula.



Previsiones legales.

1.-Debe comparecer representado por el Procurador y defendido por Abogado (artículos 23 y 31 LECn).

2.-Si no comparece en el plazo indicado, será declarado en situación de rebeldía procesal (artículo 496 LECn).

Astorga, 24 de octubre de 2001.-El/La Secretario/a Judicial (ilegible).

8418

4.644 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 652/2001, seguidos a instancia de Ángel Rodríguez Bragado, contra F.L.R. Servicios Urgentes, S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 15 de enero, a las 12.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que le sirva de citación en forma a F.L.R. Servicios Urgentes, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 15 de noviembre de 2001.

Firmado.-Carmen Ruiz Mantecón.

9076

2.451 ptas.

### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 638/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Crespo Santín, contra la empresa INSS y Tesorería, Unión Museba Ibesvico, Antracitas de Matarrosa, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia acordando la citación de la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el acto del juicio a celebrar el día 23 de enero de 2002 a las 10.00 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Antracitas de Matarrosa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 16 de noviembre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

9004

2.967 ptas.

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 409/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat, contra la empresa Francisco José López Antelo Imasa Ingeniería, Montajes y Construcciones, S.A., INSS, TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente:

Auto:

En Ponferrada a 16 de octubre de 2001.

Antecedentes de hecho:

Primero.-Que con fecha 8 de octubre de 2001 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos de demanda 409/2001 cuyo fundamento de derecho literalmente dice:

“De la prueba practicada en el acto del juicio se desprende que la resolución de la Seguridad Social está equivocada.”

Segundo.-Se aclara la sentencia recaída en este proceso en el sentido de modificar los fundamentos de derecho, quedando el punto primero redactado de la siguiente forma: “De la prueba practicada en el acto del juicio no se desprende que la resolución de la Seguridad Social esté equivocada”, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Razonamientos jurídicos:

Primero.-Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las sentencias y autos definitivos podrán ser aclarados en cualquier concepto oscuro de su contenido y suplirse en ellos las omisiones que contengan, lo que podrá hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentada dentro de los dos días siguientes al de la notificación en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente a la presentación del escrito.

Segundo.-En el presente caso cabe aclarar de oficio la sentencia en el sentido antes indicado.

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: modificar los fundamentos de derecho, quedando el punto primero redactado de la siguiente forma: “De la prueba practicada en el acto del juicio no se desprende que la resolución de la Seguridad Social esté equivocada”, quedando dicha resolución subsistente en todo lo demás de su contenido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco José López Antelo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 16 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-El Secretario Judicial.

8241

7.095 ptas.

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 76/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús González Fernández, contra la empresa D.D.J. Impresos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta auto insolvencia provisional fecha 17 de octubre de 2001 en cuya parte dispositiva entre otros dice así:

A) Declarar al ejecutado D.D.J. Impresos, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.698.597 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente.... Notifíquese esta resolución a las partes..., recurso reposición cinco días ante este Juzgado...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D.D.J. Impresos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.-La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8242

3.354 ptas.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 435/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Parra Arias, contra la empresa Parra y Quiroga, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 439/01 de fecha 15 de octubre de 2001 cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de accidente laboral y en consecuencia debo condenar a la demandada Asepeyo a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 200.008 pesetas mensuales (doscientas mil ocho pesetas mensuales) con efectos económicos desde el 23 de mayo de 2001, además de las revalorizaciones aplicables de 1 de enero de 1994 y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Núm. de cuenta 2141.0000.65.435/01, oficina principal BBV de esta ciudad.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Parra y Quiroga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 17 de octubre de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8244

6.063 ptas.

## NÚMERO CUATRO DE A CORUÑA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Carrasco García, Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de los de A Coruña.

Hace saber: Que ante este Juzgado se siguen autos con el número 556/00, a instancia de Mario Iglesias Fernández, contra INSS y otros, sobre ACC./ENF., en los que en el día de la fecha se ha acordado lo siguiente:

“Propuesta de providencia de la Secretaria señora Carrasco García.

Dada cuenta. El anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte codemandada INSS, contra la sentencia dictada en los presentes autos.

Adviértase al Letrado designado por la recurrente Letrado de la Administración de la Seguridad Social que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los

diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así lo propongo, firmo y doy fe. Firmado. Vº Bº, la Magistrada Juez. Firmado.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León a fin de que sirva de notificación a empresa Alonso Gaztelumendi, S.L., Aurelio Alonso Gaztelumendi, Pedro Alonso Álvarez y la empresa Socime, S.L., extiendo y firmo la presente en A Coruña, a 17 de octubre de 2001.—La Secretaria Judicial, Ana María Carrasco García.

8245

2.967 ptas.

## Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

## PRESA EL COTO

Una vez expuestos al público el Padrón General y las listas cobratorias correspondientes al ejercicio 2001 y siendo atendidas todas las reclamaciones presentadas, se ponen al cobro los recibos de dicho año, cuya cuota aprobada en la Junta General Ordinaria del pasado 11 de noviembre, asciende a la cantidad de 33.500 ptas./ha para el pago de la tercera anualidad de concentración parcelaria y 3.500 ptas./ha para el Presupuesto ordinario.

El periodo voluntario de cobranza se inicia el 3 de diciembre de 2001 y concluye el 4 de febrero de 2002, realizándose la recaudación a través de Caixa Galicia de Carrizo de la Ribera, donde estarán depositados los recibos.

Terminado el periodo voluntario, se procederá al cobro por vía de apremio de acuerdo con el artículo 75.4 de la Ley 29/85, de 2 de agosto, de Aguas, y reglamentos que la desarrollan, incurriéndose en el recargo del 20%, intereses legales de demora y costas del procedimiento administrativo, pudiendo prohibir la Comunidad el uso del agua a quien no haya satisfecho las deudas.

La Milla del Río, 13 de noviembre de 2001.—El Presidente, Miguel Ángel Arias Martínez.

8904

2.322 ptas.

## PRESA DE LA VILLA

Por la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes Presa de la Villa de Albares de la Ribera a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 2001, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el salón de actos del edificio de usos múltiples de Albares de la Ribera, con el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas que presente la Junta de Gobierno, correspondientes al año 2001.

3º Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2002.

4º Aprobación, si procede, del Padrón de Regantes para el año 2002.

5º Solicitudes de obras.

6º Solicitudes de bajas en el riego.

7º Informe de las presidencias.

8º Ruegos y preguntas.

Albares de la Ribera, 12 de noviembre de 2001.—El Presidente de la Comunidad, Andrés Álvarez Pascual.

8858

2.451 ptas.